



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE FAMILIA
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

ORDEN

NÚMERO 4102/2025

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

EXPTE.: 205/2025 (Antecedente 031/2025)
(A/SER-022129/2024C01-MO01)

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIVISION DE
CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden 166/2025, de 5 de febrero, se adjudicó el contrato de Servicios: **“SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS AÑOS 2025-2026”**, a la entidad BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L. (B95640488), en la cantidad de 2.697.090,00 euros, 21% IVA incluido.

No obstante, en aplicación del Apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio de adjudicación del contrato se adecua a la nueva fecha de inicio prevista del mismo, 1 de marzo de 2025, quedando establecido en de **2.472.332,50 euros, 21% IVA incluido**

SEGUNDO: Durante el plazo de recurso especial de contratación, SECUPOL SEGURIDAD, S.L., presenta recurso ante el TACP contra la citada Orden 166/2025, de 5 de febrero, de adjudicación a la entidad BILBO GUARDAS SEGURIDAD, S.L.

Mediante Resolución 101/2025, de 14 de marzo, el TACP desestima el recurso presentado por SECUPOL SEGURIDAD, S.L.

Dada la imposibilidad de formalizar el contrato antes de la fecha prevista de inicio del mismo, y de conformidad con el mencionado apartado 18 de la Cláusula 1 del Pliego, el plazo de inicio de la ejecución del contrato se reajusta al 1 de abril de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2026, en un importe de 2.359.953,75 euros, 21% IVA incluido.

TERCERO: Las sedes administrativas y los horarios y jornadas de los vigilantes de seguridad en las que se llevarán a cabo los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se recogen en los Anexos I y II del citado Pliego.

CUARTO: Iniciada la ejecución del contrato, y a consecuencia del inicio de la gestión del contrato de servicios denominado **“ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**, el cual se va a desarrollar en la sede administrativa situada en la Plaza Santa Cristina, nº3, de Madrid, prevista en los Anexos I y II del PPT, se hace necesario modificar las sedes previstas en el contrato **“SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS AÑOS 2025-2026”**, dado que la seguridad y vigilancia de la mencionada sede pasa a ser gestionada por la empresa adjudicataria del contrato **“ATENCIÓN DE LAS URGENCIAS Y/O EMERGENCIAS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

En paralelo, se ha advertido que, dada la afluencia del público al Punto de Información y Atención al Ciudadano de la sede de C/ O'Donnell 50, se hace necesario reforzar el servicio en las horas de atención. Asimismo, se advierte la necesidad de reforzar el servicio en la sede de C/ Manuel de Falla, 7, por tratarse de un centro sensible y donde últimamente se han producido incidencias relacionadas con la seguridad con una frecuencia importante.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este contrato, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Asimismo, en el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

En el apartado anterior, dentro de las circunstancias que pueden causar modificaciones, se establece lo siguiente:

“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación, con la potestad que le confiere el artículo 203 de la LCSP y en las condiciones establecidas en el artículo 204, de la misma norma, podrá aprobar la modificación del mismo cuando concurra una o varias de las circunstancias siguientes:

1.- Como consecuencia de la ampliación o reducción del número de inmuebles objeto de protección.

2.- Por cambio de ubicación de los inmuebles objeto de protección.

3.- Por razones de organización de los servicios prestados a los ciudadanos que tengan incidencia en los horarios de atención al público y de permanencia de los empleados públicos o en el número de accesos a los inmuebles y puntos de control, o por la ejecución de actividades realizadas por contratistas en los inmuebles objeto de protección, ya sea de carácter programado o para hacer frente a situaciones sobrevenidas.”

En este caso, estaríamos en el primer supuesto de modificación, al tenerse que reducir el número inmuebles que van a ser objeto de protección.

En cuanto al alcance de la modificación, para el primer supuesto, el PCAP recoge lo siguiente:

“En el supuesto de que se tengan que introducir modificaciones en el contrato como consecuencia de la ampliación o reducción del número de inmuebles objeto de protección, los cambios podrán afectar a la ubicación de los puestos de vigilancia y protección; a su configuración, en términos de número de vigilantes de seguridad (aumentando o disminuyendo); y al número de horas que se requiere para cubrir el servicio (aumentando o disminuyendo).”

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP** (Modificaciones previstas del contrato), se propone lo siguiente:

- **La eliminación de los servicios prestados en la sede sita en la Plaza Santa Cristina, número 3 de Madrid.** Estos servicios se concretaban en un vigilante 24 horas, los 365 días del año, lo que supone en total 8.760 h/año, de las cuales:
 - o 3.952 son horas diurnas laborables
 - o 1.976 son horas nocturnas laborables
 - o 2.832 son horas, diurnas y nocturnas, de fin de semana y festivo (servicio 24h)

Estos servicios se trasladan, con el mismo tipo de horas, a los siguientes centros:

- En la sede de Manuel de Falla, 7:
 - Se incrementa el servicio en un vigilante 24 horas todos los fines de semana y festivos
 - Nº días festivos: 118
 - 24 horas x 118 días festivos = 2.832 h/año
 - Se incrementa el servicio en un vigilante en el turno de noche (de 22:00 a 6:00 horas) de



- lunes a viernes laborables
 - N° días laborables: 247
 - 8 horas x 247 días laborables = 1.976 h/año
- Se incrementa el servicio en un vigilante en horario diurno, de 11:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes laborables
 - N° días laborables: 247
 - 10 horas x 247 días laborables = 2.470 h/año
- El turno de 7:00 a 15:00h de lunes a viernes laborables pasa a ser: “1 turno de 6:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables”, incrementándose una hora al día
 - N° días laborables: 247
 - 1 hora x 247 días laborables = 247 h/año
- En la sede de O'Donnell 50:
 - Se incrementa el servicio en un vigilante en horario diurno, de 9:00 a 14:00h, de lunes a viernes laborables.
 - N° días laborables: 247
 - 5 horas x 247 días laborables = 1.235 h/año

TERCERO: La modificación propuesta afecta a los Anexos I y II del PPT, que quedarán de la siguiente forma:

ANEXO I del PPT: SEDES ADMINISTRATIVAS EN LAS QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (se elimina la Sede administrativa situada en la Plaza Santa Cristina, número 3 de Madrid):

SEDE	SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN
Calle O'Donnell, número 50 de Madrid	Permanente 24 horas.
Calle Doctor Castelo, número 49 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.
Calle Manuel de Falla, número 7 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.
Calle Espartinas, número 10 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.
Calle Agustín de Foxá, número 29 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.
Calle Jardines, número 4 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.
Calle General Díaz Porlier, número 35 de Madrid	Permanente en los horarios establecidos.



ANEXO II del PPT: HORARIOS Y JORNADAS DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS AL SERVICIO A CONTRATAR (se eliminan los horarios y jornadas la Sede administrativa situada en la Plaza Santa Cristina, número 3 de Madrid, y se incrementan las sedes de O'Donnell 50 y Manuel de Falla, 7):

SEDE	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE HORAS ANUALES
C/ O'Donnell, 50	<u>DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS:</u> - 1 turno de 24 horas realizado por 2 vigilantes: De 07:00 horas a 19:00 horas y de 19:00 horas a 07:00 horas. - 1 turno de 07:00 horas a 15:30 horas. - 1 turno de 09:00 horas a 14:30 horas. - 1 turno de 09:00 a 14:00 horas - 1 turno de 09:00 horas a 20:30 horas. - 1 turno de 10:30 horas a 20:30 horas. <u>FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:</u> - 1 turno de 24 horas realizado por 2 vigilantes: De 07:00 horas a 19:00 horas y de 19:00 horas a 07:00 horas.	<u>DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS:</u> - Horas diurnas anuales = 1 x 12,00 horas/día + 1 x 4,00 horas/día + 1 x 8,50 horas/día + 1 x 5,50 horas/día + 1 x 11,50 horas/día + 1 x 10,00 horas/día + 1 x 5 horas/día = 56,50 horas/día x 247 días/año = 13.955,50 horas/año. - Horas nocturnas anuales = 1 x 8,00 horas/día x 247 días/año = 1.976,00 horas/año. <u>FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:</u> - Horas diurnas anuales = 1 x 12,00 horas/día + 1 x 4,00 horas/día x 118 días/año = 1.888,00 horas/año. - Horas nocturnas anuales = 1 x 8,00 horas/día x 118 días/año = 944,00 horas/año.
C/ Manuel de Falla, 7	<u>DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS:</u> - 1 turno de 07:00 horas a 19:00 horas. - 1 turno de 06:00 horas a 15:00 horas. - 1 turno de 08:00 horas a 15:00 horas. - 1 turno de 08:45 horas a 14:45 horas. - 1 turno de 09:00 horas a 18:00 horas. - 1 turno de 15:00 horas a 22:00 horas. - 1 turno de 11:00 a 21:00 horas - 1 turno de 22:00 a 06:00 horas <u>FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:</u> - 1 turno los sábados, de 08:30 horas a 15:00 horas (menos los sábados del mes de agosto y el sábado de Semana Santa). - 16 Horas diurnas: De 06:00 horas a 22:00 horas - 8 Horas nocturnas: De 22:00 horas a 06:00 horas	<u>DE LUNES A VIERNES NO FESTIVOS:</u> - Horas diurnas anuales = 1 x 12,00 horas/día + 1 x 9,00 horas/día + 1 x 7,00 horas/día + 1 x 6,00 horas/día + 1 x 9,00 horas/día + 1 x 7,00 horas/día + 1 x 10 horas/día = 59,00 horas/día x 247 días/año = 14.820,00 horas/año. Horas nocturnas anuales = 8 horas/día x 247 días/año = 1.976 horas/año <u>FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:</u> - Horas diurnas anuales = (1 x 6,50 horas/día x 46 días/año) + (1 x 12,00 horas/día + 1 x 4,00 horas/día x 118 días/año) = 2.187,00 horas/año - Horas nocturnas anuales = 1 x 8,00 horas/día x 118 días/año = 944,00 horas/año.

CUARTO: Esta modificación de las sedes administrativas, y la consecuente reconfiguración de los horarios y jornadas de los vigilantes de seguridad adscritos al servicio, no suponen ninguna disminución o incremento en el precio del contrato.

A propuesta de la Secretaría General Técnica, realizado el trámite de audiencia al contratista, y previo informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “**SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LOS AÑOS 2025-2026**”.

SEGUNDO.- Esta modificación contractual no supone alteración de las condiciones económicas del contrato.

TERCERO.- Esta modificación contractual será efectiva desde el día siguiente a la formalización de la correspondiente cláusula.

En Madrid, a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA
Fecha: 2025.11.27 17:08